

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00479 00**

En revisión del plenario se advierte que en providencia de fecha 4 de mayo de 2022, el despacho al decretar el embargo del establecimiento de comercio TML COLOMBIA –CARTAGENA, se indicó de forma errada que el propietario del mismo era el señor RUFINO SALAZAR PARRA, aspecto que fue advertido por la parte actora y desconocida por el despacho en auto de fecha 11 de mayo de 2022.

Conforme a lo anteriormente expuesto procede el despacho a realizar un control de legalidad en el presente asunto, con fundamento en el artículo 132 del C.G.P., dejando sin valor ni efecto el auto de fecha 11 de mayo de 2022.

De igual forma, y amparado en las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir el auto de fecha 4 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el establecimiento de comercio TML COLOMBIA –CARTAGENA es de propiedad de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA -TML COLOMBIA y no como quedó allí señalado.

Secretaría proceda de conformidad elaborando el correspondiente despacho comisorio.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e33488b163d9443260a5f59091ff46c14e5ccd99b54153899d96a734d975e38f

Documento generado en 24/05/2022 03:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@135CM